Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 – www.ani.gov.co
Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.

Documento firmado digitalmente
GTEC

CIRCULAR No. 20234010000134

FECHA: **28-03-2023**

PARA: **CONTRATISTAS AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

DE: **VICEPRESIDENCIA DE GESTION CORPORATIVA**

ASUNTO: Deducciones de la Base Retención en la Fuente — Contratistas 2023.

Con el propósito de establecer los documentos que los contratistas de la Agencia Nacional de Infraestructura deben presentar para la disminución de la base de retención en la fuente vigencia 2023, a continuación, se indica la normatividad vigente en la materia, así como los requisitos para su aplicación:

A. MARCO NORMATIVO

La Ley 2277 de 13 de diciembre 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA TRIBUTARIA PARA LA IGUALDAD Y LA JUSTICIA SOCIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" en su artículo 8, modificó el inciso primero del parágrafo 2 del artículo 383 del Estatuto Tributario, el cual quedó así:

> *"PARÁGRAFO 2. La retención en la fuente establecida en el presente artículo será aplicable a los pagos o abonos en cuenta por concepto de rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria."*

B. DEDUCCIONES DE LA BASE DE RETENCIÓN

Para efectuar la liquidación de la retención en la fuente de que tratan el citado artículo señalado en el literal A, y de aplicar los beneficios tributarios conforme a lo establecido en el artículo 387 del Estatuto Tributario y en este caso, *deben actualizar, a partir de la presentación de la cuenta del mes de abril de 2023*, los siguientes documentos:

a. **CERTIFICADO CRÉDITOS POR ADQUISICION DE VIVIENDA**: En el caso de los contratistas que tengan derecho a la deducción por intereses o corrección monetaria en virtud de préstamos por adquisición de vivienda, se debe anexar certificación del banco respectivo, de los pagos por este concepto de la vigencia 2022. Si el crédito fue otorgado a varias personas, se aplicará proporcionalmente a menos que manifieste bajo la gravedad de juramento que las otras personas no lo han solicitado.

b. **CUENTAS AFC**: Ahorro en cuentas para el Fomento a la Construcción — AFC y/o pagos voluntarios a seguros privados de pensiones y a fondos de pensiones obligatorios y voluntarias: Los contratistas deberán presentar carta solicitando el monto a descontar junto con la certificación bancaria de la cuenta AFC, del seguro privado de pensiones o del fondo de pensiones voluntarias.

c. **CERTIFICADO PAGOS MEDICINA PREPAGADA**: Los contratistas deberán presentar certificado de pagos efectuados en la vigencia 2022 por salud de medicina prepagada o por seguros de salud, expedidos por la entidad beneficiaria del pago.
De acuerdo con el concepto 76723 de 10 de diciembre de 2012 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para esta disminución aplican también los planes de atención

Documento firmado digitalmente
GTEC

complementaria en salud, por ser un tipo de Plan Adicional de Salud- PAS.

d. **DEPENDIENTES**: Para hacer uso del derecho a la deducción por concepto de dependientes y a efectos de probar la existencia y dependencia económica de los dependientes, los contratistas adjuntaran documento bajo la gravedad de juramento, en el que indique e identifique plenamente las personas dependientes a su cargo que dan lugar al tratamiento tributario a que se refiere este artículo, con los siguientes anexos:

PARA HIJOS

- **Para hijos hasta 18 años**: No aplican anexos.
- **Para hijos entre los 18 y 23 años que estén estudiando**:
  Certificado expedido por la institución educativa con fecha de expedición.
- **Para hijos mayores de 18 años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos**:
  Certificado expedido por Medicina Legal.

PARA CÓNYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE
Que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año, menores a doscientas sesenta (260) UVT ($11.027.120), o esté originada en factores físicos o psicológicos:

- Certificación del contador público sobre los ingresos del dependiente.
- Dictamen médico correspondiente emitido por Medicina Legal.

Las personas naturales podrán solicitar la aplicación de una tarifa de retención en la fuente superior a la determinada de conformidad con el Parágrafo 3°- del artículo 383 del Estatuto Tributario, para la cual deberán solicitarlo por escrito en cada una de las cuentas presentadas.

Para los literales A, B, C y D, se presentarán los documentos mensualmente, por la aplicación Aniscopio, con cada una de las cuentas.

Cordial saludo,

GUSTAVO ADOLFO SALAZAR HERRÁN
Vicepresidente de Gestión Corporativa

Proyectó: Omaira Daza Velaides - Contratista Área de Contabilidad / VGCOR
VoBo: William Olarte Saavedra – Experto G3-06 - Área de Contabilidad
Nelcy Maldonado Ballén – Coordinadora GIT Administrativo y Financiero.
Ana Beatriz Sagal – Contratista VGCOR

GUSTAVO ADOLFO SALAZAR HERRA
2023.03.28 19:41:15
Firmado Digitalmente
CN=GUSTAVO ADOLFO SALAZAR HERR
C=CO
O=AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRI
E=gsalazar@ani.gov.co
Llave Pública
RSA/2048 bits